

ACUERDO 4 DE 1964

(febrero 5)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por el cual se aprueba la planta de personal para la Sección de SEGURIDAD Y SALUD dependiente de la Dirección Técnica Nacional.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Con la expedición de la normatividad sobre riesgos laborales y salud ocupacional, entre ellos el Decreto [1072](#) de 2015, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo,' se regula íntegramente la materia a que esta disposición se refiere por lo tanto pierde vigencia.

EL CONSEJO NACIONAL DEL "SENA"

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo [10](#)-Literal d) Ordinal 5o.) del Decreto Ley No.0164 de 1.957 y teniendo en cuenta los programas de trabajo que habrá de adelantar la Dirección Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. La Sección de Seguridad y Salud Ocupacional Técnica Nacional tendrá los siguientes cargos:

1. Un (1) Jefe de Sección
2. Un (1) Médico Industrial
3. Un (1) Técnico de Seguridad
4. Un (1) Instructor Nacional
5. Un (1) Dibujante
6. Una (1) Mecnógrafa



ARTICULO 2o. La Dirección Técnica Nacional determinará las condiciones necesarias al desempeño de estos cargos y las funciones de los mismos. Las personas que vengan desempeñando cargos ya existentes de los enumerados en el artículo anterior, no requieren celebrar nuevo contrato de trabajo.



ARTICULO 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente (fdo)

LUIS GUILLERMO SOTO G.

El Secretario



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

